106

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form 29

D E C R E T O N°...12.540.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.1,60.-A LOS PADRES LEGITIMOS DEL EXTINTO CABO I° LUIS BELTRAN PENAYO.-

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Marzo 11 de 1946.-

N°..3.795.-

VISTOS: el expediente n°289/39, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Sr.Raimundo Penayo y doña De los Angeles Franco, en el que reclaman la pensión que les corresponde como padres legítimos del extinto Cabo 1° Luís Beltrán Penayo, fallecido el día 8 de Julio de 1934 en el "Hospital del 3r. Cuerpo de Ejército", a consecuencia de herida de guerra; los documentos acumulados en el mismo expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones del artículo 187, Inciso a) de la Ley Orgánica Militar,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.1,60.-) UN GUARANI CON SESENTA CENTIMOS, a los padres legítimos del extinto Cabo 1° Luís Beltrán Penayo. La pensión será distribuída en la siguiente proporción:

Al Sr. Raiumundo Penayo.....₲. 0,80.-
A la Sra. De los Angeles Franco.....₲. 0,80.-
TOTAL.....₲. 1,60.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión desde la fecha del presente Decreto, de conformidad con el Art.187 de la Ley Orgánica Militar y el Decreto n°18.324 del 29 de Noviembre de 1939.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-